



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO
Campus de la UNA
San Lorenzo – Paraguay

Acta No. 19 (A.S. No. 19/22/09/2004)
Resolución No. 414-00-2004

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

El **Proyecto de Reglamento de la Presentación, Evaluación y Administración de los Proyectos de Investigación en la UNA**, presentado por la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Nacional de Asunción ;

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen de fecha 13 de setiembre de 2004, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado, contemplando algunas modificaciones;**

El análisis amplio y exhaustivo de los miembros presentes, sobre el tema;

La Ley No. 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

414-01-2004

Aprobar el **Reglamento de Presentación, Evaluación y Administración de los Proyectos de Investigación** en la Universidad Nacional de Asunción, quedando redactado en los siguientes términos:

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

De las Definiciones

Art. 1º.- A los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

Proyecto de Investigación: Documento que contiene los pasos subsecuentes de un proceso de investigación sobre un tema determinado y que ha sido seleccionado por la **Facultad** respectiva, a fin de ser financiado por el Fondo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Asunción.

Contrato de Prestación de Servicios de Investigación: Documento que contiene las cláusulas, por las cuales el Investigador Principal del Proyecto y el Rectorado de la UNA se comprometen a ejecutar el Proyecto de Investigación seleccionado y priorizado por la **Facultad** respectiva.

..//..



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO
Campus de la UNA
San Lorenzo – Paraguay

Acta No. 19 (A.S. No. 19/22/09/2004)
Resolución No. 414-00-2004

... (2)

Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica: Instancia dependiente del Rectorado de la UNA, encargada del fomento y coordinación de las investigaciones científicas y tecnológicas en la Universidad Nacional de Asunción.

Facultad: Institución a la cual pertenece el Investigador Principal del Proyecto.

Investigador Principal: Investigador de la Facultad o Instituto de Investigación, responsable de un Proyecto de Investigación.

Co – Investigador: Egresado universitario vinculado profesionalmente a la UNA o a Instituciones con convenios vigentes con ésta.

Colaborador: Egresado, estudiante universitario o técnico cuyo concurso es necesario para la ejecución del Proyecto.

Asesor: Académico o Investigador, **de reconocida trayectoria**, cuya participación se requiera para el tratamiento de problemas puntuales dentro del Proyecto.

De la Presentación del Proyecto de Investigación

Art. 2º.- Las **Facultades** de la Universidad Nacional de Asunción seleccionarán y remitirán al Rectorado de la UNA, el o los proyectos que consideren prioritarios para recibir financiamiento del Fondo de Investigaciones de la Universidad.

Art. 3º.- Los Decanos de las **Facultades** de la UNA, enviarán los proyectos seleccionados al Rector de la Universidad Nacional de Asunción, acompañados de una nota en la cual se especifique el nombre del proyecto, el nombre del investigador principal y el monto necesario para la ejecución del mismo.

Art. 4º.- El Proyecto de Investigación deberá contener cuanto sigue:

1. Nombre del proyecto,
2. Relevancia **y antecedentes**,
3. Objetivos: general y específicos,
4. Metodología,
5. Referencias Bibliográficas;
6. Presupuesto (incluyendo contrapartida institucional).

En documentación anexa, se deberá presentar el Curriculum Vitae del Investigador Principal.

.../...



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO
Campus de la UNA
San Lorenzo – Paraguay

Acta No. 19 (A.S. No. 19/22/09/2004)
Resolución No. 414-00-2004

... (3)

De la Selección de Proyectos

Art. 5º.- Las **Facultades** respectivas, seleccionarán los proyectos de investigación considerados como prioritarios para su financiamiento según el mecanismo interno de selección que consideren pertinente.

De la Administración de los Recursos para los Proyectos de Investigación.

Art. 6º.- La administración de los recursos financieros del Fondo de Investigación de la Universidad, estará a cargo del Rectorado de la UNA.

De la Fiscalización

Art. 7º.- La utilización de los fondos será fiscalizada por la máxima autoridad de la **Facultad**, conjuntamente con la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica de la UNA.

Art. 8º.- El investigador principal comunicará a la Dirección General de Investigación y Tecnológica de la UNA por escrito de toda presentación de resultados de proyectos apoyados por la Dirección.

Del Patrimonio

Art. 9º.- Los inventos y/o descubrimientos **resultantes** de los Proyectos financiados por la UNA son de su exclusiva propiedad.

Art. 10º.- Los bienes adquiridos con fondos del Proyecto serán imputados al inventario de la **Facultad ejecutora** del proyecto.

De la Publicación

Art. 11º.- La publicación y/o difusión de los resultados de los Proyectos será responsabilidad de la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica.

Art. 12º.- Se estimulará la publicación internacional de los resultados.

Art. 13º.- Se dejará constancia en cada publicación que contenga resultados de proyectos apoyados por la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica de la UNA, de la asistencia recibida.

Prof. Ing. Agr. JULIO RENÁN PARAGUAY
Secretario General



Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZÁLEZ
Rector y Presidente